



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Sum Adm Estudiante EX 2022-00294749- -UNC-ME#FD

VISTO:

El EX 2022-00294749- -UNC-ME#FD en el cual tramitó la denuncia formulada en contra de la alumna Tiziana Zlachevsky respecto a la presunta falsificación de credenciales, documentos, papeles y amenazas.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de las presentes actuaciones la denuncia formulada a Tiziana Zlachevsky por Marcos Montenegro respecto a la presunta “falsificación de credenciales, documentos, papeles y hace amenazas contra mi persona” (número de orden 2).

El Área Despacho de Alumnos de la Facultad de Derecho informa que Zlachevsky Tiziana, DNI 44.346.161 y Montenegro Marcos, DNI 39.693.020, son alumnos de la carrera de abogacía desde el año académico 2021.

Remitida las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen expresando: *“Asimismo, deberá desde la unidad académica, y en el sumario, arbitrarse los medios para determinar y precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos y conductas que se le atribuyen a la denunciante respecto de la documentación que se menciona en el orden N° 2. Así las cosas, a la luz de las disposiciones vigentes y los términos de la denuncia formulada contra la estudiante ZLACHEVSKY, TIZIANA, DNI 44346161, esta Asesoría estima que deberá dictarse Resolución Decanal ordenando el inicio de un sumario administrativo –en el que reitero debe precisarse y determinarse con exactitud las circunstancias de tiempo, modo y lugar acerca de los hechos y conductas que se atribuyen - con respecto a la estudiante mencionada en orden N° 2, en los términos del artículo 20° de la O.H.C.S. N° 9/2012 T.O. R.R. -2021-1303-E-UNC-REC...”* (número de orden 17).

Que por RD Nro. 840/2022 se dispuso la realización de una información sumaria con arreglo al procedimiento previsto por el Reglamento de Investigaciones Administrativas (cfr. Art. 77 Ord. HCS N° 09/12) (número de orden 26).

Concluida las etapas del procedimiento contemplado en la normativa aplicable el abogado instructor concluye *“Por los motivos expuestos considero que no existe falta administrativa alguna para que se proceda en virtud de lo establecido en el art. 81 de la Ordenanza del H.C.S.*

n° 09/12. De compartirse este criterio no sería procedente labrar ningún tipo de sumario ni de imprimir ningún trámite especial al presente expediente, sino solo dictar resolución definitiva por ante el órgano competente...” (número de orden 43).

Asimismo, surge de las actuaciones que tramitan por EX 2022-00213342- -UNC-ME#FD la situación respecto a la acreditación de la fecha de finalización de los estudios secundarios por parte de la estudiante Tiziana Zlachevsk, D.N.I. 44.346.161, que motivó el dictado de la RD 1318/2022 aprobada por RHCD 633/2022.

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se advierten, entre otras, las siguientes etapas: a) verificación material de los hechos susceptibles de ocasionar la falta disciplinaria; b) encuadramiento o calificación jurídica; c) apreciación de la prueba valorando la gravedad de la falta y d) elección de la sanción (conf. Domingo J. Sesin, *La potestad disciplinaria en la jurisprudencia*, Rubinzal Culzoni Editores, 2010, p. 36). En el caso que nos ocupa, los hechos oportunamente denunciados que motivaron la implementación del procedimiento de determinación de responsabilidad disciplinaria no constituyen una falta administrativa por lo que no resulta factible el encuadramiento o calificación jurídica ni la aplicación de sanción alguna.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1°: Dar por finalizado el procedimiento de información sumaria ordenado por RD 840/2022 en virtud que los hechos investigados no constituyen una falta disciplinaria y, por ende, no corresponde atribuir responsabilidad alguna.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese y hágase saber, remítase copia a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC, Secretaria Académica, Despacho de Alumnos y Secretaria de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad a sus efectos. Oportunamente, archívese.